

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., 12 9 MAR 2016

**Rad. Ejecutivo 042-2012-0414**

El presente Despacho procede **AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; en consecuencia, se DISPONE:

- Al tenor de los Arts. 1959 al 1966 del Código Civil, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN** allegada dentro del presente proceso.

Tener como demandante en lo sucesivo a la sociedad cesionaria **INVERST S.A.S.**

- A su vez, al tenor de los Arts. 1959 al 1966 del Código Civil, el Juzgado **ACEPTA LA CESIÓN** allegada dentro del presente proceso.

Tener como demandante en lo sucesivo a la sociedad cesionaria **FIDEICOMISO N°. 3-1-2375 INVERFONDO**

- Acreditada debidamente la calidad del poderdante, se reconoce personería al Dr. **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la **entidad demandante** dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE,**

*Carmen Elena Gutiérrez Bustos*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá, D.C., 13 0 MAR 2016  
Por anotación en estado N° 05 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
*Jairo Hernando Benaides Galvis*  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 042-2012-0414**

Reunidos los requisitos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado:

**RESUELVE.**

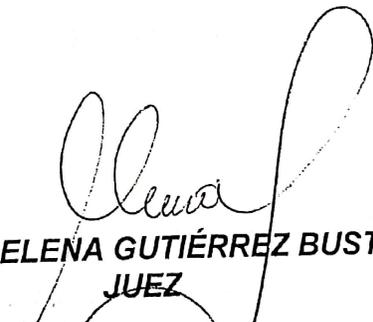
1. DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

2. Teniendo en cuenta que existe decreto de embargo de **remanentes por Secretaría, ofíciase al JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** con el fin de dejarle los bienes embargados a disposición de ese Despacho Judicial, atendiendo el límite de la medida comunicada mediante Oficio N°. 3049 del 20 de agosto de 2013 (fl. 21, cdno. 2). Ofíciase

3. Ordénese el desglose del título base de la ejecución y hágase entrega al extremo pasivo con las constancias de rigor.

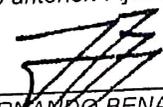
4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 25 DE 2016  
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERMANO BENAVIDES GALVIS

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

DOCE (12) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.  
42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

OF. EJES. MPAL. RADICAC.

*[Handwritten signature]*  
01738/18-MAY-16 14:56

EJECUTIVO MIXTO 2012 - 00414.

MANDANTE: FIDEICOMISO 3-1-2375 INVERFONDO CESIONARIO DE BANCO CORPBANCA  
LOMBIA S.A.  
MANDADO: RAMIRO ALMECIGA PRIETO.

REF: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mi calidad de apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 461. TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicitar la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS en el presente asunto y de la siguiente manera:

1. Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS.
  2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
  3. Expedir los oficios de desembargo respectivos.
  4. Ordenar al secuestre que haga entrega del inmueble al demandado.
  5. Ordenar el levantamiento de las Hipotecas según consta en la anotación del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en mención.
  6. Ordenar el desglose del título ejecutivo y de la primera copia de la escritura que sirvió de base para esta ejecución a costa del demandado.
- No condenar en costas a las partes.

Agradezco la atención prestada a la presente por parte de la señora Jueza

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ  
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ  
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.



Bogotá, D.C

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

18 MAY 2016

Compareció ante el señor Jueza Alexander Estrella Bohorquez quien presenta el CC No 93395501 de Ibagué T.P No 225071 Causa No                     

El compareciente  (X) declara que el compareciente (s) que antecede(n) fue puesta de fe de fe pública y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente  (X)

El Secretario(a): *[Handwritten signature]*

3164819082



**INVERST**  
Inversionistas Estratégicos SAS

**PAZ Y SALVO**

**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO" con poder especial otorgado mediante escritura pública 01348 de fecha 21 de Marzo de 2013 en la Notaría 72 del círculo de Bogotá, en calidad de cesionario del **BANCO HELM BANK HOY BANCO CORPBANCA**, del crédito No. 697766 del cual es titular en calidad de deudor el señor **RAMIRO PRIETO ALMECIGA**, manifestamos:

Que el señor **RAMIRO PRIETO ALMECIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.123.202 de Bogotá, se encuentra a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** respecto de la obligación arriba relacionada contraída con el **BANCO HELM BANK HOY BANCO CORPBANCA** y de las cuales es cesionario el "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO".

Por lo tanto, se iniciará trámite para la terminación del proceso **Ejecutivo Mixto que cursa en el Juzgado doce (12) Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, bajo el radicado No. 2012-0414**, cancelación del embargo y levantamiento de la Hipoteca del inmueble ubicado en la Carrera 102 No 18ª-28 Local 1028, registrada al folio de matrícula No. 50C-1702933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2016.

Atentamente,

**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI**  
**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 INVERFONDO**, Representada Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única y exclusivamente como vocera del mismo.

JAHF

Cra. 11A No. 93 - 52 Of. 201 Torre 93 • Tels. 616 7024 / 26 / 30  
Fax: (1) 616 6388 • Bogotá, Colombia  
Cra. 4 No. 10 - 44 Of. 1117, Edificio Plaza de Caicedo  
Teléfono: (2) 883 9213 • Cali, Colombia

CCOO públicos y privados



## Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

# Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
DADANÍA	80162698	245433	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

### PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)  
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)  
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)  
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)  
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)  
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)  
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index\\_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)  
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)  
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

### UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82  
 Piso 4  
 Bogotá Colombia

### CONTÁCTENOS

PBX  
 (571) 381 7200  
 E-mail  
[regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo  
[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## Ordenar levantamiento de remanente

Edward Humberto Herrera <eherrera95@ucatolica.edu.co>

Jue 24/09/2020 21:41

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Ramiro Almeciga j 47 cm.pdf; oficios Ramiro Almeciga.pdf;

Cordial saludo, adjunto documentos para que se realice el levantamiento del remanente.

exp: 11001400304720130088500

**Demandante: Carlos Arturo Camacho Castro**

**Demandado: Ramiro Prieto.**

**Exp: 47-2013-885.**

del señor juez

edward herrera guerrero

abogado del demandado

[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)

### AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

### LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.
- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Católica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Señor:  
Juez 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Asunto: Sírvase señor juez adicionar el auto de 24 de septiembre. Subsidiariamente interpongo recurso de reposición en subsidio apelación.

Demandante: Carlos Arturo Camacho Castro  
Demandado: Ramiro Prieto.

Exp: 47-2013-885.

Edward Humberto Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 245433 del C. S de la judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado Ramiro Almeciga:

1. Solicito: realizar los oficios con destino a la oficina de instrumentos públicos, por cuanto el juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias, dentro del proceso 42-2012-414, envió los oficios y dejando a su disposición en julio 14 de 2016.

2. En evento de que los oficios del juzgado 12 C.M.E, no reposen dentro del expediente, ruego realizar los oficios con destino al juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias, para que obre el levantamiento del embargo ordenado por su honorable despacho.

3. en cuanto a REQUERIR a mi cliente, considero que en estas condiciones no es necesario, por cuanto el embargo que se pretende cancelar es el otro que su despacho citó en el inciso tercero del numeral 2 del auto de septiembre 24 de 2020, que hasta la fecha permanece, sírvase ORDENAR levantarlo.

4. Finalmente por un error involuntario de mi parte, solicite el oficio equivocado, pensando que esa propiedad era la que debía ser desembargada, sin embargo es otra, con número de matrícula inmobiliaria 50C – 1702933, diferente al inmueble desembargado con el oficio 150.

5. valga solicitar disculpas, por mi equivocación al solicitar la repetición del oficio 150.

Señor juez, muy comedidamente solicito darle trámite URGENTE, pues llevo casi un año tratando con este tema.

Del señor Juez:

*Edward Humberto Herrera Guerrero*

---

Edward Humberto Herrera Guerrero  
C.C. 80.162.698 de Bogotá  
T.P. 245433 del C.S.J  
3105507869 – 3006028213.